



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN
PARA LLEVAR A CABO OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SIOP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CODE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES :

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha **20 veinte de julio de 2020 dos mil veinte**, celebraron las partes, un Convenio de apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales de Carácter Extraordinario y no Regularizables, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" otorgará por conducto de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los apoyos financieros con recursos públicos de carácter extraordinario y no regularizables a "EL CODE JALISCO", para que lleve a cabo en el ejercicio fiscal 2020, la planeación estratégica, implementación, administración y evaluación del proyecto denominado "PROGRAMA PARA EL AVANCE ACADÉMICO Y DE EDUCACIÓN FÍSICA DE EXCELENCIA ESPECIALIZADO EN BEISBOL EN EL ESTADO DE JALISCO".

II.- En virtud de lo anterior, mediante oficio número **DG96-412/2020** de fecha **03 tres de septiembre de 2020 dos mil veinte**, el titular de "EL CODE JALISCO", solicitó a "LA SIOP" la formalización del **Convenio de Coordinación y Colaboración, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020**, a fin de dar continuidad a los trabajos realizados y al suministro del equipamiento que se requiere para lograr habilitar la Escuela Regional de Béisbol, estableciéndose para ello la línea de acción denominada "HABILITAR UNA ESCUELA DE BEISBOL REGIONAL", con la suficiencia presupuestal necesaria para su realización, hasta por la cantidad de **\$4 '102,073.96** (Cuatro millones ciento dos mil setenta y tres pesos 96/100 M. N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado), para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SIOP", a través de su titular, que:
 - I.1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1; 2; 3, numeral 1, fracción I; 4, numeral 1, fracción IV; 5, numeral 1, fracciones I, II y XVI; 7, numeral 1, fracción III; 14; 15, numeral 1, fracciones I, VI y XVIII y 16, numeral 1, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - I.2. Su titular el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento que le fue otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, con fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido a su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de

Esta hoja pertenece al Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, (CODE) celebrado el día **02 de octubre de 2020 dos mil veinte**.



(Handwritten signatures in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)
Página 1 de 7



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN
PARA LLEVAR A CABO OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA**

Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1; 3; 4; 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

- I.3. Que el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, le confiere atribuciones para programar, proyectar, ejecutar, licitar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura pública a cargo del Estado.
- I.4. Tiene su domicilio para los efectos del presente convenio de coordinación y colaboración en la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C. P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- I.5. Que señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el convenio que nos ocupa, al Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras, titular de la Dirección General de Licitación y Contratación, cuyo domicilio es la Av. Alcalde No. 1351, Colonia Miraflores, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270, correo electrónico carlos.contreras@jalisco.gob.mx, teléfono 38192300, extensiones 42321 y 47515.

II. Declara "**EL CODE JALISCO**", a través de su titular, que:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al Decreto de creación número 13595 publicado en el Periódico Oficial "EL Estado de Jalisco" de fecha 27 de Mayo de 1989 y que actualmente se rige por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, publicada en el periódico antes mencionado el 9 de abril de 2012.
- II.2. Su representante el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos, está facultado para suscribir el presente instrumento, en los términos de los artículos 25 y 29, fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, toda vez que con fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO).
- II.3. Que tiene su domicilio en Prolongación Avenida Alcalde número 1360, en la Colonia Miraflores de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran conjuntamente "**LAS PARTES**":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando que en el presente Convenio no existen vicios de consentimiento que pudieran invalidar este acto.
- III.2. Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, el principal objeto del presente convenio de coordinación y colaboración, es el establecer las responsabilidades de cada una de "**LAS**

Esta hoja pertenece al Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, (CODE) celebrado el día **02 de octubre de 2020 dos mil veinte**.



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PARTES", con el fin de llevar a cabo las acciones conjuntas para la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con la misma, que **"EL CODE JALISCO"** necesite durante el presente año fiscal 2020.

- III.3. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración y Coordinación en todos y cada uno de sus términos.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Que el presente convenio de Coordinación y Colaboración, se celebra para establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de **"LAS PARTES"**, para que la **"LA SIOP"**, lleve a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, que **"EL CODE JALISCO"** necesite durante el presente año fiscal 2020, cuyas obras sean solventadas con recursos de procedencia Federal o Estatal, si así lo permitiera el respectivo convenio con la Federación.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL CODE JALISCO". Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, se compromete a:

1. Solicitar a **"LA SIOP"** vía oficio, la realización de los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con la misma;
2. Proporcionar a **"LA SIOP"** previamente para su verificación y aprobación, toda la información que esta necesite y le requiera, que deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) En su caso, el Proyecto de bases de licitación o concurso y sus anexos, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
 - b) En su caso, el registro del proyecto ante el banco de proyectos de la Secretaría de la Hacienda Pública cuando por disposición expresa así sea requerido.
 - c) La documentación relativa a la obra o servicios a contratar;
 - d) La descripción pormenorizada de la obra o servicios a licitar o concursar;
 - e) En su caso, los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución;
 - f) El presupuesto de obra correspondiente desglosado en componentes;
 - g) Los soportes documentales que comprueben la suficiencia presupuestal, así como el origen del recurso; y
 - h) El porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado.
3. Comprobar con la documentación idónea, la propiedad o legal posesión de los inmuebles donde se ejecutará la obra o trabajo;
4. Coadyuvar con **"LA SIOP"**, con el objeto de que ésta, participe de manera conjunta con la **"LA SIOP"**, en cada una de las etapas que comprendan los procedimientos de contratación, es decir, en las juntas de

Esta hoja pertenece al Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, (CODE) celebrado el día 02 de octubre de 2020 dos mil veinte.



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

- aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, evaluación de proposiciones, emisión de fallos, entrega de garantías y elaboración de contratos, para efecto de que sea **"EL CODE JALISCO"** quien se haga cargo de las solventaciones, aclaraciones y/o evaluaciones necesarias y con ello garantizar que dichos actos se desarrollen en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas; de igual forma, debiendo verificar que las convocatorias a la Licitaciones y las bases, cumplan con todos los requerimientos de **"EL CODE JALISCO"**, así como los requisitos que exige la normatividad aplicable a la materia.
5. Comparecer a la firma del contrato de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, así como los convenios que se deriven del mismo;
 6. Tramitar ante las instancias competentes los permisos ambientales licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos.
 7. En su caso subsanar las observaciones que **"LA SIOP"** realice a las bases, presupuesto, proyecto, planos y demás documentos técnicos que presente para los procesos de contratación de Obra Pública y/o servicios relacionados con la misma;
 8. Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean federales y/o estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
 9. Realizar el pago de los trabajos de obra o servicios de que se traten los cuales deberán de realizarse con base a las estimaciones que remita la **"LA SIOP"**.
 10. Remitir a **"LA SIOP"** copias de la comprobación de pago;
 11. Recibir las obras o servicios, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA SIOP". Para el cumplimiento del presente convenio, **"LA SIOP"** se compromete a:

1. Revisar y validar la documentación presentada por **"EL CODE JALISCO"** para los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas;
2. Realizar las observaciones a la documentación presentada por **"EL CODE JALISCO"** para los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, para que en su caso sean subsanadas;
3. Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en las Leyes Federales y/o Estatales, en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;
4. Realizar los contratos respectivos y una vez iniciado el proceso de ejecución de la obra, llevar a cabo el reporte de avances financieros y físicos de conformidad con la información que solicite **"EL CODE JALISCO"**, así como los reportes propios para las plataformas de transparencia y planeación;
5. Solicitar autorización a **"EL CODE JALISCO"** para la realización de trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuesta;
6. Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su

Esta hoja pertenece al Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, (CODE) celebrado el día **02 de octubre de 2020 dos mil veinte**.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN
PARA LLEVAR A CABO OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA**

- Reglamento o las Leyes Estatales en la materia en su caso, excluyendo a la SIOP de la responsabilidad de pago a su solicitud;
7. Proporcionar a "EL CODE JALISCO", copia de un tanto de los expedientes de las licitaciones o concursos de los contratos de obras y/o servicios que se generen, derivados del presente convenio; y
 8. Entregar a "EL CODE JALISCO", las estimaciones para el pago de los trabajos que correspondan.
 9. Entregar en tiempo y forma a "EL CODE JALISCO", las obras o servicios, de conformidad y para los efectos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o las Leyes Estatales en la materia en su caso.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. "LAS PARTES", manifiestan que, para el cumplimiento de los acuerdos aquí plasmados, comparten la responsabilidad solidaria respecto a su intervención en "LA OBRA", por lo que en caso de presentarse alguna acción y/u omisión responderán sobre la misma de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTA.- CONCEPTOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que si derivado de la ejecución de "LA OBRA", surgiera la necesidad de realizar conceptos de obra no contemplados en el proyecto y en el catálogo que hubiesen sido remitidos por "EL CODE JALISCO", así como ejecutar volumetría adicional, cuyo monto rebase el techo presupuestal autorizado para la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, "EL CODE JALISCO" se obliga a obtener la suficiencia presupuestal necesaria para continuar con los trabajos encomendados a "LA SIOP", así como la validación a la Federación de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero, estipulado en los antecedentes de este mismo, para obras o trabajos diferentes ahí establecidos; de lo contrario "LA SIOP" podrá dar inicio al procedimiento administrativo necesario para el cierre de la obra, con el avance físico y financiero en que se encuentre; obligándose "EL CODE JALISCO", a cubrir cualquier gasto adicionales que se erogue al respecto, deslindándose de cualquier responsabilidad por tal concepto a "LA SIOP".

SEXTA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción y hasta el **31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.**

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, por lo menos con 30 treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que se encuentren pendientes al momento en que se presente la terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento y/o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de "LAS PARTES"; toda modificación invariablemente se realizará por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que intervienen en la suscripción del presente convenio o en su caso de quien lo sustituya en el cargo.

Esta hoja pertenece al Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, (CODE) celebrado el día **02 de octubre de 2020 dos mil veinte.**



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

NOVENA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarle a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que "LAS PARTES" determinen.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES", en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento, no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS AUDITORÍAS. "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales, sin dejar de reconocer que en todo momento "EL CODE JALISCO", será el ente fiscalizable.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar consultas, con excepción de aquella información que se considere de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, en términos de la referida Ley.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "LAS PARTES" con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma, para lo cual observarán lo dispuesto por la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA QUINTA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio, por cualquier causa llegaren a cambiar de denominación, titular, y/o Enlace el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos y deberán de notificarlo conforme a los domicilios estipulados en las declaraciones.

Esta hoja pertenece al Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, (CODE) celebrado el día 02 de octubre de 2020 dos mil veinte.



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN
PARA LLEVAR A CABO OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA**

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS. Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, "LAS PARTES" señalan como domicilios aquellos plasmados en las declaraciones del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad, para su debida constancia en Guadalajara, Jalisco a los **02 dos de octubre del año 2020 dos mil veinte.**

POR "LA SIOP"



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRA PÚBLICA DEL ESTADO

POR "EL CODE JALISCO"

MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE "EL CONSEJO ESTATAL
PARA EL FOMENTO DEPORTIVO".

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA

MTRA. ANA MARGARITA TELLO BARBA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARQ. CARLOS EDGARDO MACIAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

LIC. ADRIÁN EDUARDO HUERTA QUINTERO
DIRECTOR JURÍDICO

Esta hoja pertenece al Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, (CODE) celebrado el día **02 de octubre de 2020 dos mil veinte.**